



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2021-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el documento recibido el 02 de diciembre de 2020 (Expediente N° 01090094) por medio del cual el docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, solicita se considere el incentivo de investigación con su categoría de Principal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el documento del visto informa que, ante su reclamo realizado a la Oficina de Recursos Humanos sobre el incentivo al docente para realizar investigación, habiendo sido promovido el 30 de setiembre 2020 a la categoría de Principal, el cual no está siendo considerado en la planilla de investigación y, por el contrario, que para que proceda el incentivo en dicha categoría informa se le comunica mediante informe N° 449-2020-URBS-ORH/UNAC que debe “solicitar la modificación de la Resolución N° 314-2020-R en cuanto a la categoría”, situación que considera errada por cuanto dicha Resolución se emitió cuando tenía la categoría de Asociado y actualmente su cambio a la categoría de Principal debe ser considerado en todos los actos que se realicen en la Universidad, por lo que solicita se realicen las acciones que correspondan de acuerdo a normas a fin de que se cumpla su justo derecho;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 314-2020-R de fecha 30 de junio de 2020 se resolvió aprobar el Proyecto de Investigación intitulado “TEORÍA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA CIENCIA ECONÓMICA”, teniendo como Jefe de Proyecto al docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA y, además, otorgarle la asignación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en atención a la solicitud del docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA mediante el Informe N° 449-2020-URBS-ORH/UNAC, de fecha 02 de diciembre del 2020 proveniente de la Oficina de Recursos Humanos, se informa que el reintegro solicitado por el docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA se efectuará cuando se tenga la ampliación del calendario por parte de la Oficina de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Planificación y Presupuesto y que, además, en relación a la planilla de Investigación, se informa que el docente debe solicitar la modificación de la Resolución N° 314-2020-R en cuanto a la categoría;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 828-2020-OAJ recibido el 04 de enero de 2021, sobre el escrito del docente RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, solicitando el incentivo al docente para realizar Investigación; evaluada la documentación informa que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 170-2008-CU, del 06 de octubre de 2008, se resolvió: *“APROBAR, por el período de un año, renovable previa evaluación, el cambio de dedicación del profesor Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, de tiempo completo a dedicación exclusiva”*; además informa que mediante Resolución Rectoral N° 314-2020-R, del 30 de junio de 2020, se resuelve: *“APROBAR, el Proyecto de Investigación intitulado “TEORÍA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA CIENCIA ECONÓMICA”, conforme a las siguientes especificaciones: JEFE DEL PROYECTO: Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA. CATEGORÍA: ASOCIADO D.E.”*; y que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 177-2020-CU, de 30 de setiembre de 2020 se resuelve: *“PROMOVER, a partir del 30 de setiembre de 2020 y por el período de Ley, a la categoría de PRINCIPAL a dedicación exclusiva al docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”*; así también informa que mediante Informe N° 449-2020-URBS-ORH/UNAC, del 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos respecto de la solicitud de reintegro por promoción de Asociado DE a Principal DE y por Investigación del profesor Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, informa: *“El reintegro solicitado por el docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA se efectuará cuando se tenga la ampliación del calendario por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y en relación a la planilla de Investigación, se informa que el docente debe solicitar la modificación de la Resolución N° 314-2020-R en cuanto a la categoría”*;

Que, además la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el numeral 259.13 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: *“Percibir beneficios por generación de recursos, investigación productiva, derechos de autoría y propiedad intelectual. Igualmente gozan de incentivos a la excelencia académica a través de financiamiento para capacitación, créditos diversos, becas parciales y otras formas de reconocimiento”*; y que por lo tanto estando a los fundamentos expuestos y al Informe señalado, la Oficina de Recursos Humanos al momento de efectuar el reintegro solicitado por el docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 177-2020-CU, del 30 de setiembre de 2020, en la cual se resuelve PROMOVER, a partir del 30 de setiembre de 2020 y por el período de Ley, a la categoría de PRINCIPAL a dedicación exclusiva al referido docente; finalmente informa que en atención a lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, respecto de la modificación de la Resolución Rectoral N° 314-2020-R, del 30 de junio de 2020, debe tenerse en cuenta que la promoción de categoría docente fue otorgada posteriormente, esto es el 30 de setiembre, fecha posterior a la emisión de la referida Resolución Rectoral que aprueba el Proyecto de Investigación, toda vez que los derechos, beneficios e incentivos que le correspondan a la categoría de principal, fue otorgada a partir de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario N° 177-2020-CU; por lo que en razón de lo expuesto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede MODIFICAR la Resolución Rectoral N° 314-2020-R de fecha 30 de junio de 2020, en el extremo de la categoría del docente Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, de Asociado dedicación exclusiva a Principal dedicación exclusiva, debiéndosele OTORGAR los derechos, beneficios e incentivos que le corresponden a la categoría de principal y, además, DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos continúe con el trámite correspondiente, una vez modificada la citada Resolución Rectoral;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; de conformidad Informe N° 449-2020-URBS-ORH/UNAC, de fecha 02 de diciembre de 2020; al Informe Legal N° 828-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de enero de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 314-2020-R del 30 de junio de 2020, en el extremo de la categoría del docente Mg. **RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA**, como principal a dedicación exclusiva, así como el título del proyecto de investigación aprobado, según el siguiente detalle:

“1° **APROBAR**, el Proyecto de Investigación intitulado “**TEORÍA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA CIENCIA ECONÓMICA**”, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

JEFE DEL PROYECTO : **Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA**

CATEGORÍA : PRINCIPAL D.E.

PROYECTO : “**TEORÍA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA CIENCIA ECONÓMICA**”

CRONOGRAMA : 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021
(12 meses)

PRESUPUESTO : S/. 18,000.00

RESOL. DE FACUL. N° : 0124-2020-D-FCE”

2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, una vez notificada con la presente Resolución, continúe con el trámite correspondiente debiéndosele OTORGAR los derechos, beneficios e incentivos que le corresponden al docente RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA en la categoría principal.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, UIFCE, ICICYT, DIGA, OCI, ORAA, ORH, UR, UE, gremios docentes e interesada.